

BOLETÍN TRIBUTARIO No. 197

Julio, 2020

Invitamos a nuestros clientes y amigos a leer el Boletín Tributario preparado por Ecuador Tax Company Cía. Ltda., que contiene un resumen de las disposiciones legales publicadas en el Registro Oficial durante el mes de Julio del 2020 y recordatorio de obligaciones por vencer en Agosto del 2020. Esperamos que el contenido del mismo sea útil para el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias y societarias.



A. REFORMAR LA RESOLUCIÓN RESPECTO DEL DIFERIMIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA EMPRESA, EXP. HABITUALES, TURISMO, SECTOR AGRICOLA, COMPAÑÍA RESIDENTES EN GALAPAGOS, LINEAS AEREAS)

Los sujetos pasivos beneficiarios de tal diferimiento podrán presentar sus declaraciones originales o sustitutivas, según corresponda, del impuesto a renta de sociedades del ejercicio fiscal 2019 y del IVA del periodo fiscal marzo y abril 2020, hasta el 09 de julio de 2020.

Sin perjuicio de la fecha máxima señalada en el inciso anterior, los intereses y multas se computarán tomando en consideración las fechas de vencimiento de la presentación de la declaración y aquellas de exigibilidad de pago, establecidas en el antes mencionado Decreto Ejecutivo No. 1021, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No. 1030 y demás normativa tributaria aplicable.”

Servicios de Rentas Internas
Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000049
Registro Oficial – Edición Especial No. 736
3 de Julio de 2020

B. REANÚDENSE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS Y LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO, SUSPENDIDOS CON VARIAS RESOLUCIONES DEL SRI

Los plazos y términos de los procesos administrativos suspendidos se reanudarán y decurrirán tal como se encontraban previo a su suspensión, de conformidad con la Ley.

Servicios de Rentas Internas
Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000042
Registro Oficial No. 239
6 de Julio de 2020

C. EXPEDIR LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19. (LEY ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y GENERACIÓN DE EMPLEO

1. Normas para la activación de oficio de las facilidades de pago con remisión, respecto de las cuales desde enero de 2020 al 22 de junio de 2020, se hayan incumplido con dos o más cuotas previstas en la respectiva resolución de concesión de facilidades de pago con remisión.
2. En concordancia con lo señalado, se establece la activación de las facilidades de pago con remisión, en aquellos casos en los que desde enero de 2020 al 22 de junio de 2020, se hubiese incumplido con el pago de dos o más cuotas.
3. Las facilidades de pago con remisión se activarán conforme lo señalado, respecto del valor correspondiente al total del capital adeudado, monto que deberá ser pagado hasta el 30 de septiembre de 2020.

Servicios de Rentas Internas
Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000043
Registro Oficial No. 241
8 de Julio de 2020

D. EXPEDIR LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.(LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA)

1. Se emiten las normas para la activación de oficio del plan excepcional de pagos de hasta doce (12) meses, establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, a los contribuyentes que hubieran incumplido con alguna de las cuotas mencionadas en la respectiva resolución de concesión del plan excepcional de pagos, al 22 de junio de 2020.

2. En concordancia con lo señalado, se establece la activación de oficio de los planes excepcionales de pago en los que se hubiese incumplido con alguna de las cuotas mencionadas en la respectiva resolución de concesión del plan excepcional de pagos, al 22 de junio de 2020.

En estos casos, el pago se realizará en doce (12) cuotas mensuales iguales, que deberán ser canceladas los días 28 de cada mes, iniciando el 28 de julio de 2020.

Las tablas en las que se fija el valor de la cuota a pagar estarán disponibles en el portal web institucional www.sri.gob.ec, para lo cual el sujeto pasivo deberá ingresar con su correspondiente usuario y contraseña.

Servicios de Rentas Internas
Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000044
Registro Oficial No. 241
8 de Julio de 2020

E. REFORMAR LAS RESOLUCIONES RESPECTO DE LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS, PRESENTACIÓN DE ANEXOS TRANSACCIONALES SIMPLIFICADOS E IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES.

- Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que opten por presentar la información señalada en dicho artículo de forma semestral, deberán hacerlo conforme el día establecido previamente, de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en el mes subsiguiente al de finalización del semestre reportado, conforme la siguiente tabla:

<i>Semestre</i>	<i>Mes de presentación</i>
<i>Enero a Junio</i>	<i>Agosto</i>
<i>Julio a Diciembre</i>	<i>Febrero</i>

- Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas obligados a presentar el Anexo ICE, deberán hacerlo conforme el día establecido previamente de acuerdo al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), en el mes siguiente al de finalización del semestre reportado, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Semestre</i>	<i>Mes de presentación</i>
<i>Enero a Junio</i>	<i>Julio</i>
<i>Julio a Diciembre</i>	<i>Enero</i>

- Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que presenten su Anexo Transaccional Simplificado de manera semestral por el semestre comprendido entre enero y junio de 2020, lo harán en el mes de noviembre de 2020 de acuerdo con el noveno dígito del RUC, conforme el siguiente calendario:

Noveno dígito del RUC del sujeto pasivo	Fecha de vencimiento (hasta)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas, que hubiesen presentado el Anexo Transaccional Simplificado de forma mensual, podrán presentar esta información de manera consolidada por aquellos meses restantes y comprendidos dentro del período enero a junio 2020, en el tiempo previsto en esta disposición.

- Mientras se realicen los ajustes respectivos en los sistemas del Servicio de Rentas Internas, los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que presenten el Anexo ICE de manera semestral por el semestre comprendido entre enero y junio del 2020, lo harán en el mes de diciembre de 2020 en atención al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC), conforme el siguiente calendario:

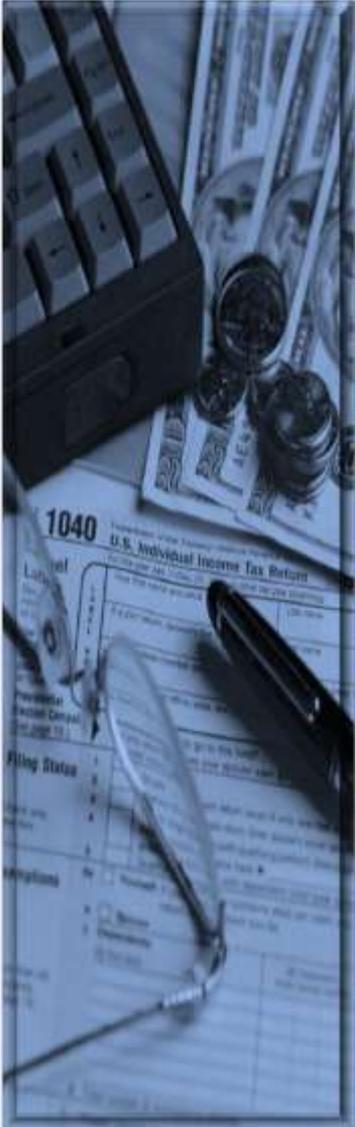
Noveno dígito del RUC del sujeto pasivo	Fecha de vencimiento (hasta)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas que presenten el Anexo ICE de forma mensual, podrán presentar esta información de manera consolidada por aquellos meses restantes y comprendidos dentro del período enero a junio 2020, en el tiempo previsto en esta disposición.

F. MODIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN RESPECTO DE LA SUSPENSIÓN DE TODOS LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, COACTIVOS, TRIBUTARIOS Y DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO (SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS)

- Ampliar la suspensión de los plazos y términos prevista en el artículo uno de la resolución No. SCVS-INPAI-2020-00003186 de 15 de mayo de 2020, referente a todos los procesos administrativos, coactivos, tributarios y de prescripción de la acción de cobro, y en general de todo proceso cuya sustanciación sea inherente a las competencias de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que se encuentren discurriendo en este ente de control, contada a partir del 19 de junio de 2020 hasta el 01 de julio de 2020, inclusive, a fin de precautelar las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa; y, al amparo de la normativa señalada en la presente resolución.
- Esta suspensión podrá revocarse conforme a las disposiciones y recomendaciones de las Autoridades Nacionales y Seccionales competentes, respecto de la Emergencia Sanitaria.

Superintendente de Compañías, Valores y Seguros
No. SCVS-INPAI-2020-00003532
Registro Oficial No. 251
22 de Julio de 2020



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR VENCER EN AGOSTO 2020

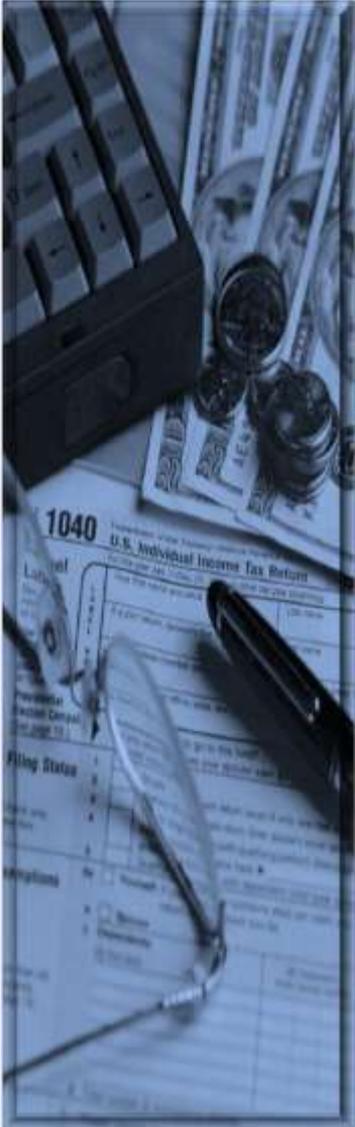
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

✓ **Anticipo de Impuesto a la Renta con cargo al ejercicio fiscal 2020 (Por emisión en el Registro Oficial):** Estarán obligados a pagar el Anticipo del Impuesto a la Renta, con cargo al ejercicio fiscal 2020, las personas naturales y sociedades que:

- a) Obtengan ingresos gravados con Impuesto a la Renta, excepto los provenientes del trabajo en relación de dependencia.
- b) En el ejercicio fiscal 2019 hayan percibido ingresos brutos en un monto igual o superior a US\$ 5,000,000; y
- c) Hayan obtenido utilidad contable durante el periodo de enero a junio de 2020, excluyendo los ingresos y gastos del trabajo en relación de dependencia.

La liquidación y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta deberá ser efectuado hasta el 14 de agosto de 2020. Podrá ser cancelado en su totalidad hasta esa fecha; o en 3 cuotas iguales de la siguiente manera:

Cuota	Valor
Primera	14 de agosto de 2020
Segunda	14 de septiembre de 2020
Tercera	14 de octubre de 2020



RECORDATORIO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR VENCER EN AGOSTO 2020

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

- ✓ **Impuesto Predial Rural:** Los propietarios o poseedores de predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas deben pagar el impuesto a los predios rurales ante la municipalidad donde se encuentre el bien. **Los pagos se efectuarán en dos dividendos, el primer pago hasta el primero de Marzo, y el segundo hasta el primero de Septiembre.**
- ✓ **Ajustes en estimación de Gastos Personales:** En el caso de que el empleado considere que su proyección de gastos personales será diferente a la originalmente presentada, podrá entregar a su empleador, en los meses de julio o agosto, un nuevo documento para la reliquidación de las futuras retenciones que correspondan.

MINISTERIO DE TRABAJO (APLICABLE SOLO A LA REGIÓN SIERRA Y AMAZONÍA)

- ✓ **Pago de la décima cuarta remuneración:** Hasta el 15 de Agosto, los empleadores deberán realizar el pago de la décimo cuarta remuneración a sus trabajadores.

Información de Contacto

SOCIOS

Ing. Jimmy Quichimbo. MBA.

jquichimbo@ecudortaxcompany.com

Dr. Giuseppe Jiménez. MBA.

gjimenez@ecudortaxcompany.com

GERENTES

Ing. Santiago Jiménez.

sjimenez@ecudortaxcompany.com

Ing, William Asanza.

wasanza@ecudortaxcompany.com

www.ecudortaxcompany.com

OFICINAS EN EL ECUADOR

Guayaquil

Av. Numa Pumpilio Llona - Puerto Santa Ana |

Edif. The Point Piso 3, Ofic. 303 |

T (oficina) PBX +593 (4) 3712860

Quito

Av. República del Salvador N36-84 y Suecia |

Edif. Quilate. Piso 10 |

T (oficina) +593 (2) 2259578 – 2466605

Manta

Avenida 24 y Calle M3 | Edificio Manta Business

Center, Torre Norte - Piso 4. Ofic. 4B | T (oficina)

+593 (5) 2627946 – 2627924

Cuenca

Calle Alfonso Borrero 3 - 48 y Av. Remigio Crespo

Toral | T (oficina) +593 (7) 2818142